



Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 767 Fecha: 29 NOV. 2021

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 170 -2021-GRC/GA**

Callao, 29 NOV. 2021

**VISTOS:**

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don **CARLOS JOSÉ CERNA ALCARRAZ**, registrado con Hoja de Ruta N° 020229 del 21 de octubre del 2021, solicitando la devolución de los importes de S/ 30.80 (treinta con 80/100 soles) y S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles) correspondiente a los vouchers N° 037820 y N° 037793; el Informe N° 007-2021-GRC-GRTC/JCO del 15 de noviembre de 2021 del responsable del área de Transporte; el Memorándum N° 1169-2021-GRC-GRTC del 16 de noviembre de 2021 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 982-2021-GRC/GA-TESO del 18 de noviembre del 2021 de la Oficina de Tesorería; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado mencionado en los documentos de vistos, solicita al Gobierno Regional del Callao la devolución de los depósitos efectuados al Banco de la Nación, por los importes señalados en sus solicitudes, indicando que los depósitos se realizaron por error y/o pago indebido en el trámite relacionado con Licencia de Conducir; Examen de Normas de Tránsito, adjuntando los vouchers originales respectivos;

Que, mediante el Informe N° 007-2021-GRC-GRTC/JCO del 15 de noviembre de 2021 del responsable del área de Transporte; el Memorándum N° 1169-2021-GRC-GRTC del 16 de noviembre de 2021 de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones; concluyen que los **VOUCHERS NO FUERON USADOS** por el administrado; por lo que, corresponde realizar la devolución de dinero solicitado;

Que, mediante el Informe N° 982-2021-GRC/GA-TESO, del 18 de noviembre del 2021, la Oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a la solicitud del administrado y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; **“Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”;**

Que, en atención a la solicitud cursada por el administrado e informes de vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución de los depósitos en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza



Regional N° 000001 de 26 enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor **CARLOS JOSÉ CERNA ALCARRAZ**, por el importe total de S/ 56.00 (cincuenta y seis con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a los solicitantes en las direcciones que han consignado en sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RHTES  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

\*\*\* Resolución Directoral N° 002-2020-eF/52.03

La devolución de dinero se efectuará a través de orden de pago electrónica - OPE y serán cobradas a través del Banco de la Nación con el código 0864 y el número de su DNI; en su defecto serán abonadas en sus cuentas personales previa comunicación.